



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES PRESENTADAS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Síntesis: A través del acuerdo, se aprueba la información financiera sobre el uso racional y transparente de los recursos presupuestales aplicados en las ampliaciones y transferencias que tuvieron como fin lograr el equilibrio de las actividades que realiza el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Decreto:	Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024.
Entidad Superior de Fiscalización:	Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.
Informe:	Informe financiero y presupuestal del primer semestre de 2024.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Disciplina Financiera:	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/043/24

Ley de Fiscalización Superior:	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
Ley de Contabilidad:	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley para el Manejo de los Recursos Públicos:	Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
Lineamientos:	Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Proceso Electoral Local 2023-2024 e integración de Consejos Distritales y Municipales. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobó el calendario electoral respectivo e integró los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán funciones en el mismo.¹

II. Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 y propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024. El treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/045/23² por el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024 para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LX Legislatura, ambas del Estado de Querétaro.

III. Publicación del Decreto. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de

¹ Acuerdos IEEQ/CG/A/040/2023, IEEQ/CG/A/041/2023, así como IEEQ/CG/A/042/2023, mismos que pueden consultarse en las siguientes ligas:

https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf

https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

² Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Arteaga", el Decreto en el cual se otorgó al Instituto la cantidad de \$209,141,162.00 (doscientos nueve millones, ciento cuarenta y un mil, ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación, jubilaciones y pensiones, así como prerrogativas.³

Asimismo, se señaló que el Instituto podría disponer hasta la cantidad de \$290,692,000.00 (doscientos noventa millones, seiscientos noventa mil de pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo las actividades propias del Proceso Electoral Local correspondiente, para lo cual, deberá realizar el trámite administrativo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social dentro del ejercicio 2024.

IV. Presupuesto de Egresos 2024 y propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024. El quince de enero del dos mil veinticuatro,⁴ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24⁵ por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 asignado por la LX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024.

V. Financiamiento público local destinado a partidos políticos, y en su caso, a candidaturas independientes. En misma fecha, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/003/24⁶ por el que determinó el financiamiento público local destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, electorales y de campaña y específicas, así como los límites de financiamiento privado que podrían recibir los partidos políticos, y en su caso, las candidaturas independientes durante el ejercicio fiscal 2024.

VI. Remisión de información a la Contraloría General. El veintiocho de febrero, veintidós de marzo, diecinueve de abril, dieciocho de junio y dieciocho de julio el Coordinador Administrativo del Instituto, mediante diversos oficios⁷ remitió a la Contraloría General y a la Secretaría Ejecutiva, ambas del Instituto, la información contable y presupuestaria correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

VII. Jornada electoral y sesiones de cómputos. El dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la renovación de la integración de la Legislatura, así como de los Ayuntamientos del Estado de Querétaro y a partir del cinco siguiente, los Consejos

³ Consultable en la página de Internet: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202312102-01.pdf> páginas 46805, 46809 y 46813.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de un año diverso.

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.pdf

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_3.pdf

⁷ Oficios: CA/0075/2024, CA/093/2024, CA/123/2024, CA/167/2024, CA/175/2024 y CA/0194/2024.



Distritales y Municipales celebraron las sesiones especiales de cómputos totales o parciales, respectivamente.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VIII. Envío del Informe. El diecinueve de julio, a través del oficio CA/0196/2024, la Coordinación Administrativa del Instituto envió a la Secretaría Ejecutiva el Informe, para su remisión al Consejo General.

IX. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de julio a través del oficio SE/2621/24, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/422/24, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, mismos que se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen las funciones que determine la ley.
2. En ese sentido, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafo 1 de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General y 52 de la Ley Electoral señalan que, el Instituto es el Organismo Público Local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General, así como 32 párrafo tercero de la Constitución Local y 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como las del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral y velar por que los principios mencionados se observen en todas las actividades de sus órganos así como por los actores políticos.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

IEEQ/CG/A/043/24

4. El artículo 53 de la Ley Electoral, establece los fines del Instituto, entre los que destacan: garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones en el Estado; contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado la queretana residente en el extranjero, así como preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes.

5. Conforme con el artículo 61, fracciones V, XXI y XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto, conocer los informes que rinda la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, así como dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

6. El Consejo General como responsable del ejercicio presupuestal del Instituto es competente para vigilar el cumplimiento a los principios que rigen la ejecución del gasto público asignado, en términos de la normatividad aplicable.

7. En el ejercicio del gasto público la Secretaría Ejecutiva, tiene la atribución de autorizar las transferencias presupuestales, cuando no se encuentre previsto algún gasto y exista disponibilidad presupuestal para ejercerlo, en términos del artículo 15 de los Lineamientos.

SEGUNDO. Marco jurídico aplicable al ejercicio de gasto público del Instituto.

8. El artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución General señala que los recursos económicos con que disponga la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

9. Por su parte, el artículo 1, párrafos primero y segundo en relación con el 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera establecen que los entes públicos de las entidades federativas –entre los que se señalan sus organismos autónomos– se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en dicha ley y deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

10. Los artículos 2, 4, fracción XXIV, 16 y 17 de la Ley de Contabilidad señalan que los órganos autónomos son responsables de su contabilidad, la cual se debe sujetar al sistema de contabilidad gubernamental en la que se registrarán de manera armónica,



delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de su gestión pública, así como otros flujos económicos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. Al respecto, los artículos 1 y 6 del Decreto disponen que, el ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y demás ordenamientos que resulten aplicables; así como que, las dependencias y entidades ejecutoras del gasto o inversión para ejercer los recursos previstos en dicho presupuesto de egresos, deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, aunado a que, en el caso de los órganos autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer disposiciones generales en tanto, no se contrapongan con la normativa general.

12. El artículo 54 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos precisa que los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutoras del gasto serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados, siendo responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con los fondos públicos.

TERCERO. Ampliaciones y transferencias presupuestales.

13. Ahora bien, como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente determinación, el diecinueve de julio, a través del oficio CA/0196/2024, la Coordinación Administrativa remitió a la Secretaría Ejecutiva el Informe, sobre información financiera⁸ respecto del uso racional y transparente de los recursos presupuestales aprobados para la consecución de los objetivos estratégicos y la realización de los proyectos que integran el Programa Operativo Anual 2024, a través de los estados financieros que en el mismo se proyectan.

14. De su contenido se desprende la información contable, presupuestaria, programática y complementaria, de conformidad con las desagregaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Contabilidad.

15. Además contiene el desagregado de transferencias y ampliaciones presupuestales aplicadas durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024,⁹ que tuvieron como fin

⁸ En términos del artículo 4, fracción XVIII de la Ley de Contabilidad, es la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan.

⁹ Visible a página 300 del informe financiero y presupuestal del primer semestre de 2024.



lograr el equilibrio presupuestal a fin de llevar a cabo las actividades de este Instituto y que la Secretaría Ejecutiva realizó en términos de los artículos 15 y 32 de los Lineamientos, mismos que señalan que cuando no se encuentre previsto algún gasto exista disponibilidad presupuestal para ejercerlo, podrá autorizar las transferencias presupuestales.

16. Lo anterior, siempre que se justifique la trascendencia de la actividad y al realizar una modificación que conlleve una adecuación presupuestal, la Secretaría Ejecutiva deberá aplicarla y hacer del conocimiento del Consejo General de manera semestral para su aprobación.

17. Cabe destacar que, de conformidad con el Informe, las principales transferencias realizadas en el primer semestre fueron: por concepto de alimentos de la jornada electoral y sesiones de cómputo, el arrendamiento y acondicionamiento de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, asignación de contratos de licencias informáticas, impuesto a la nómina, gastos de campo de personal, entre otras.¹⁰

18. Así, se advierte que las transferencias efectuadas por la Secretaría Ejecutiva se ejecutaron con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del órgano autónomo, así como su buen funcionamiento, durante el primer semestre del año, en términos de los artículos 15 y 32 de los Lineamientos en relación con el artículo 63, fracción XXI de la Ley Electoral.

CUARTO. Motivación para la aprobación del Acuerdo.

19. A la emisión del presente acuerdo subyace el principio de transparencia como pilar imprescindible para la ejecución de la función pública que realiza este Instituto, toda vez que las decisiones adoptadas por los Organismos Públicos Locales electorales deben ser claras, veraces y accesibles; lo que permite conocer la ejecución y los resultados de su actuación.

20. De ahí que, el Consejo General se mantenga vigilante del gasto de los recursos públicos, verificando que se ejerzan en estricto apego a los principios constitucionales y las disposiciones legales.

21. Por lo anterior, demostrar con transparencia la ejecución de las partidas presupuestales resulta fundamental, dado que permite la rendición de cuentas como obligación del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.

¹⁰ Información consultable en la página 305 del informe financiero y presupuestal del primer semestre de 2024.



22. Finalmente, resulta pertinente referir que será a través de la fiscalización de la cuenta pública que serán evaluados los resultados de la gestión financiera del Instituto, determinando entre otras cuestiones, si el ejercicio del presupuesto de egresos se ajustó a los criterios señalados en el mismo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numerales 2 y 104 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones I, V, XXI, XXIX, XXXVIII y XXXIX, 63, fracciones I y XXI, 65, 69 de la Ley Electoral; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción IX y 58 de la Ley de Disciplina Financiera; 3, 4, fracciones IV y V y 15 de la Ley de Fiscalización Superior; 15 y 32 de los Lineamientos, así como los artículos 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como las ampliaciones y transferencias presupuestales aplicadas por la Secretaría Ejecutiva respecto de la ejecución del gasto público del primer semestre de dos mil veinticuatro, contenidas en el Informe financiero y presupuestal del primer semestre de 2024, el cual como anexo forma parte de este acuerdo y se tiene por reproducido para los efectos que correspondan.

SEGUNDO. Se instruye al -Secretario Ejecutivo para que una vez realizadas las operaciones financieras y contables materia de este acuerdo, se reflejen en la cuenta pública que en su momento se remita a la Entidad Superior de Fiscalización.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que remita copia certificada del presente acuerdo a la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro y el Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. DOY FE.

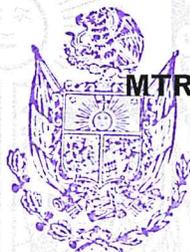


El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro HACE CONSTAR que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta



MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**